

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
SISTEMA DE ATENCION MEDICA ORGANIZADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a los Directores Ejecutivos de los Establecimientos Hospitalarios a realizar compras menores, dentro del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), encuadradas en el artículo 18 inciso 1) de la ley 13981 y en el artículo 18 inciso 1) apartado c) del Decreto 1300/16 reglamentario de dicha ley.

**ARTÍCULO 2.** Fijar como monto máximo para realizar compras, en el marco de lo establecido en el artículo 1º, en TRES MIL unidades de contratación ( 3000 U.C.) mensuales no acumulativas, y de TRESCIENTAS unidades de contratación (300 U.C.) por cada compra.

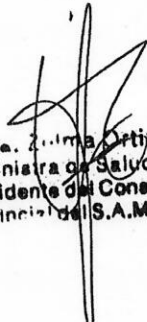
**ARTÍCULO 4.** En la implementación el hospital debe incorporar las mismas al Sistema Informático para Compras Hospitalarias (SIPACH) a los fines de su verificación.

**ARTICULO 5.** Establecer que la rendición del gasto debe realizarse dentro del mismo mes calendario en que se produzca la entrega del bien o prestación del servicio, la emisión de la factura, orden de pago y cancelación. Solo se encuentran comprendidos dentro de la presente modalidad aquellos servicios cuyo cumplimiento se haga efectivo en una única prestación.

**ARTICULO 6.** La decisión de formalizar compras, bajo el encuadre previsto en los artículos precedentes, recae bajo la exclusiva responsabilidad de los Directores Ejecutivos de las entidades hospitalarias, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo previsto en el Decreto 1300/16, en las normas impositivas y en la presente resolución.

**ARTICULO 7.** Regístrese, comuníquese a los interesados a sus efectos. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CP SAMO Nº 216**

  
Dra. Zulma Ortiz  
Ministra de Salud  
Presidente del Consejo  
Provincial del S.A.M.O.

